

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, EN LO SUCESIVO "LA FACULTAD", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR M.A.P. MARCO AURELIO CIENFUEGOS TERRÓN; Y POR OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO POLÍTICO, EN ADELANTE "LA SUBSECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR ARQUITECTO BENJAMÍN FOURNIER ESPINOSA; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha quince de octubre del año dos mil quince, la Universidad Autónoma del Estado de México, a través de la Facultad de Ciencias Políticas y la Subsecretaría de Desarrollo Político a través de la Dirección General de Participación Social, celebraron un Convenio de Colaboración con vigencia de seis meses, con el objeto de llevar a cabo el diseño de la cuarta publicación de la revista Ciudadanía Activa Revista Especializada en Estudios Sobre la Sociedad Civil.

DECLARACIONES

I. De "LA FACULTAD":

- A. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines: formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
- B. Que el M.A.P. Marco Aurelio Cienfuegos Terrón, es su Director, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial que lo autoriza suscribir el presente Convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- C. Que para efecto de oír y recibir todo tipo de notificaciones, señala como domicilio el ubicado en Ciudad Universitaria sin número, Cerro de Coatepec, Código Postal 50100, Toluca de Lerdo, Estado de México.

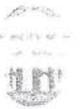




II. De "LA SUBSECRETARÍA":

- A. Que la Secretaría General de Gobierno del Estado de México es la dependencia del Ejecutivo encargada de conducir, por delegación del propio Ejecutivo, la política interior del Estado y la coordinación y supervisión del despacho de los asuntos encomendados a las demás dependencias, conforme a lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción I, 20 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- B. Que conforme al artículo 3º fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las acciones de control y evaluación que le corresponden contará entre otras, con las siguientes unidades administrativas: Subsecretaría de Desarrollo Político.
- C. Que conforme al artículo 20 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, a la Subsecretaría de Desarrollo Político le corresponde diseñar, planear, programar, ejecutar, coordinar, controlar y evaluar los planes y programas en materia de desarrollo político, participación social, divulgación de la cultura política y análisis electoral, de conformidad con las leyes, reglamentos, y demás disposiciones legales aplicables.
- D. Que conforme el Manual de Organización de la Secretaría General de Gobierno vigente y publicado con fecha 17 de junio de 2014, en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, tiene como objetivo: Impulsar con organismos e instituciones internacionales, nacionales, estatales y municipales, el desarrollo de acciones que incidan en la construcción de una sociedad civil organizada, capaz de participar en el proceso de políticas públicas, así como, en la transformación política institucional del Estado de México.
- E. Que el Arquitecto Benjamín Fournier Espinosa es el titular de la Subsecretaría de Desarrollo Político, conforme al nombramiento expedido por el Ejecutivo del Estado de México, en fecha 01 de septiembre del año dos mil catorce, se encuentra facultado conforme al Reglamento interior de la Secretaría General de Gobierno para suscribir el presente convenio.
- F. Que para efectos de oír y recibir todo tipo de notificaciones, señala como domicilio el ubicado en Calle José María Arteaga Número 900 Esquina Avenida 5 de Mayo, Colonia Américas, Código Postal 50130, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.





III. De "LAS PARTES":

- A. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir en el cumplimiento de sus responsabilidades, al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.
- B. Que la recíproca colaboración y cooperación sirvan a su respectivo desarrollo institucional, incrementando sus capacidades de investigación académica y de difusión y preservación de la cultura.
- C. Que reconocen tener capacidad y personalidad jurídica para la celebración del presente Convenio y concurren a ésta sin que medie dolo, lesión, mala fe o cualquier otro vicio.

De conformidad con los Antecedentes y Declaraciones que preceden, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto que "LA FACULTAD" realice y emita para "LA SUBSECRETARÍA" el diseño y dictamen de publicación correspondientes a la Quinta publicación de la revista "*Ciudadanía Activa. Revista Especializada en Estudios sobre Sociedad Civil*", en lo sucesivo "LA REVISTA", la cual es una publicación académica de divulgación de textos resultado de investigaciones y reseñas en torno al desarrollo de la sociedad civil a disposición de la comunidad académica, instituciones especializadas, organizaciones de la sociedad civil, y en general, de cualquier persona interesada en la materia.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

- I. "LA FACULTAD" se compromete a:
 - A. Realizar el diseño editorial e imagen de "LA REVISTA".
 - B. Emitir el dictamen de publicación correspondiente y entregar una copia del mismo a "LA SUBSECRETARÍA", dentro de los cuarenta y cinco días naturales posteriores de la recepción de los textos a publicar.
 - C. Entregar a "LA SUBSECRETARÍA" en archivo digital la versión final del diseño de "LA REVISTA".





II. "LA SUBSECRETARÍA" se compromete a:

- A. Pagar a "LA FACULTAD" la cantidad señalada en la cláusula tercera del presente convenio, en los términos y condiciones estipuladas en el mismo.
- B. Colocar los escudos institucionales de "LA FACULTAD" en "LA REVISTA".
- C. Desarrollar estrategias de difusión de la "LA REVISTA".

TERCERA. DEL PAGO

"LA SUBSECRETARÍA" pagará a "LA FACULTAD" la cantidad de **\$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**, mediante transferencia bancaria a la cuenta 54500032656, Clabe interbancaria 014427545000326562, del Banco Santander, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, a nombre de la Universidad Autónoma del Estado de México, dentro de los quince días hábiles posteriores a la entrega de la factura correspondiente y del archivo digital del diseño de "LA REVISTA".

CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA.

"LAS PARTES" acuerdan que para el cumplimiento, seguimiento y ejecución del objeto del presente instrumento legal, integrarán una comisión técnica que estará formada por los funcionarios que se enlistan a continuación, o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por "LA FACULTAD": Profesor Martín Olivares Orozco, Responsable Académico.
- Por "LA SUBSECRETARÍA": Mtro. Miguel Ángel Rivero Carbajal, Director de Concertación y Atención a Organizaciones Sociales de la Dirección General de Participación Social.

Esta Comisión deberá reunirse o en su caso comunicarse, con la periodicidad que establezcan, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de "LAS PARTES" la cual trabajará siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar una minuta que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de "LAS PARTES", a efecto de que en su caso, cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones.



QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL PAR BAL

La titularidad de la reserva de derechos al uso exclusivo sobre el nombre "*Ciudadanía Activa. Revista Especializada en Estudios Sobre la Sociedad Civil*" será registrada a nombre de "LA SUBSECRETARÍA", comprometiéndose a respetar los derechos morales de los autores de las obras, diseño, derechos conexos, materiales y/o contenido de lo que llegaran a usar; así como a otorgar los créditos correspondientes a las personas físicas o morales que hayan participado en su ejecución de conformidad con la Legislación aplicable.

SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL

La relación laboral se mantendrá, para todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se refiera a trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones y con equipo de cualquiera de "LAS PARTES". En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto o responsable solidario, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

OCTAVA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento jurídico tendrá una vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de firma; pudiendo ser renovado, modificado o ampliado mediante acuerdo escrito de "LAS PARTES".

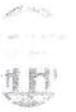
NOVENA. MODIFICACIONES

El presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", siempre y cuando conste por escrito, mediante la firma del acuerdo modificador respectivo que formará parte de este convenio. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS

Todas las notificaciones, avisos y en general cualquier comunicación que "LAS PARTES" deban hacerse en el cumplimiento de este instrumento, incluyendo el emplazamiento en caso de juicio, se hará en los domicilios que se han precisado en el capítulo de declaraciones.





Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito dirigido a la otra parte, con acuse de recibo. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

DÉCIMA PRIMERA. INTEGRIDAD CONTRACTUAL

"LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier motivo o circunstancia una parte del presente convenio es declarada nula en sentencia firme, tal situación no invalidará en forma alguna el resto del convenio, debiendo entonces ser aplicadas de manera supletoria las disposiciones del derecho común respecto de la parte anulada, esto en concordancia y sin menoscabo del texto contractual cuya validez no fuere afectada.

DÉCIMA SEGUNDA. DECLARACIONES Y ENCABEZADOS

"LAS PARTES" están conformes en que todo lo expresado en sus respectivas declaraciones se tenga por reproducido en ésta disposición como si a la letra se insertase, en tal sentido, los posibles derechos y obligaciones contenidos en las mismas tendrán plena fuerza contractual.

DÉCIMA TERCERA: AUSENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD

"LAS PARTES" contratantes reconocen que en el presente convenio no medió error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ignorancia, inexperiencia, lucro excesivo o incapacidad de cualquiera de "LAS PARTES". Por tanto, "LAS PARTES" reconocen que no existe vicio alguno del consentimiento que dé motivo a su nulidad.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio por común acuerdo de "LAS PARTES", cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

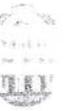
Dicha terminación anticipada deberá constar por escrito, mediante convenio respectivo y finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes que se hayan cubierto y los que deban realizarse

DÉCIMA QUINTA. CAUSALES DE RESCISIÓN

"LAS PARTES" convienen en establecer como causales específicas de rescisión del presente convenio sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A. El incumplimiento de cualquiera de las partes, a las obligaciones y compromisos señaladas en el presente instrumento legal.





- B. La cesión total o definitiva de los derechos y obligaciones derivados del presente convenio, sin consentimiento de la contraparte.
- C. En general, la realización de cualquier acto u omisión que contravenga lo convenido en el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. ACTA FINIQUITO.

A la conclusión del presente Convenio, "LAS PARTES" formalizarán por escrito un Acta de Entrega-Recepción y Finiquito, por la que se darán por concluidos y satisfechos el objeto del presente instrumento legal y los productos o entregables que de éste deriven.

DÉCIMA SÉPTIMA: CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

El presente Convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR "LA FACULTAD"

[Handwritten signature]
M.A.P. MARCO AURELIO CIENFUEGOS TERRÓN
DIRECTOR

POR "LA SUBSECRETARÍA"

[Handwritten signature]
ARQ. BENJAMÍN FOURNIER ESPINOSA
SUBSECRETARIO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO POLÍTICO, EN FECHA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS. CONSTE.....

